

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

**Al contestar refiérase
al oficio No. 12801**

16 de diciembre, 2011
DCA-3322

Licenciada
Lorena Ortega Morales
Jefe a.i.
Departamento Contratación Administrativa
Ministerio de Justicia y Paz
Fax: 2223-9739

Estimada señora:

Asunto: Se refrenda el contrato 2011-000085-00 suscrito entre el Ministerio de Justicia y Paz y Aldo Inglesini Zeledón, adquisición de maquinaria y equipo diverso, por un monto de US\$394.400, según Licitación Pública 2011LN-000002-01 (línea 17 chalecos antibalas).

Nos referimos a su oficio D.J. 2011-4131 del 13 de diciembre del presente año, mediante el cual solicita el refrendo del contrato referido en el asunto.

Una vez realizado el estudio de rigor, esta División otorga la aprobación respectiva al contrato de marras, siendo responsabilidad de la Administración acatar lo siguiente:

1) Este refrendo se otorga con vista en la certificación de contenido presupuestario emitida por el licenciado Danilo Mora Hernández, Director Financiero (ver folios 495-496 del expediente administrativo). En ese sentido se recuerda que es de exclusiva responsabilidad de la Administración no solo la acreditación del presupuesto, sino además la factibilidad técnica y jurídica de aplicar los recursos certificados en el objeto de esta contratación.

2) Es responsabilidad de esa Administración el verificar que el contratista se mantenga al día en el pago de sus obligaciones con la CCSS (ver folio 504 del expediente administrativo).

3) Es responsabilidad de la Administración mantener vigente la garantía de cumplimiento (ver folios 502-503 del expediente administrativo).

4) El cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas (ver folios 414 al 423 del expediente administrativo).

5) Queda bajo responsabilidad de la Administración el desplegar las medidas de verificación necesarias para comprobar que no existen violaciones al régimen de prohibiciones, conforme lo

establecido en los artículos 22, 22 bis, 36 y 62 de la Ley de Contratación Administrativa, Ley 7494 del 2 de mayo de 1995 (ver también los artículos 20, 69, 117 y 209 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo 33411-H del 27 de setiembre de 2006). Esta División ha tenido a la vista la declaración jurada del contratista en donde señala que no se encuentra inhabilitado para contratar con la Administración y que no le alcanzan las prohibiciones de los referidos artículos (ver expediente digital).

6) En cuanto el precio, con fundamento en el artículo 9 del Reglamento del Refrendo, queda bajo la responsabilidad de la Administración la razonabilidad del precio (ver folios 165 al 170 del expediente administrativo) que se vaya a cancelar, ya que conforme lo sostenido por la División de Contratación Administrativa: *“...la verificación de la razonabilidad del precio es un aspecto que es responsabilidad exclusiva de la Administración Pública, por lo que este órgano contralor presume que se ha revisado y valorado conforme las metodologías que se hayan valorado como convenientes u oportunas según el objeto de la contratación y las posibilidades de cada Administración.”*(Oficio 3352 del 15 de abril del 2008).

7) Se ha consultado el registro oficial sobre inhabilitaciones a particulares que de conformidad con el artículo 215 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa lleva la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, por medio del Sistema de Compras Gubernamentales CompraRed, del cual se registra que el contratista no se encuentra sancionado.

8) Se advierte que el análisis del expediente administrativo, se circunscribió a los aspectos detallados en los alcances del artículo 8 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública. Razón por la cual, bajo exclusiva responsabilidad de la Asociación, se presume la legalidad de los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de ese Reglamento, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior de este órgano contralor.

Atentamente

Lic. Marco Vinicio Alvarado Quesada
Gerente Asociado

Lic. Oscar Castro Ulloa
Abogado Fiscalizador

OCU/yhg
Anexo: 2 expedientes
NI: 22462
Ci: Archivo central
G: 2011001784-4